

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



SANTA ROSA, 12 OCT 2023

VISTO:

El Expediente N° 12052/18 caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION-SUBSECRETARIA DE EDUCACION - S/MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 1888/13.-"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 1140/22 de este Ministerio, se aprobaron las "Pautas Generales para la Inscripción e Ingreso al Ciclo Lectivo 2022 de Estudiantes a los Niveles de Educación Inicial, de Educación Primaria, de Educación Secundaria y de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos en Instituciones Educativas de Gestión Estatal", respectivamente, con sus Anexos I, II, III y IV;

Que la Dirección General de Educación Secundaria, a fojas 341, propone una modificación en el Anexo III, en relación a los puntos b) y c) del Título **D. INGRESO - 1) INGRESO DIRECTO - 1.1.) ORDEN DE PRIORIDADES**, y asimismo, agregan el punto **E. MATRICULACIÓN** en el mencionado Anexo, fundamentando las mismas;

Que es necesario sustituir el Anexo III de dicha Resolución con las modificaciones propuestas;

Que el presente acto administrativo se encuadra en las prescripciones de los artículos 130, 132, incisos a), b), c), d) e i), y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, y el artículo 4º, incisos 1) y 10), de la Ley de Ministerios N° 3170;

Que ha tomado oportuna intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que por lo expuesto, resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Sustitúyese el Anexo III de la Resolución N° 1140/22 de este Ministerio, por el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, publíquese y pase a todas las Unidades de Organización y dependencias del Ministerio, a las Delegaciones Regionales de Zona Norte y Zona Sur, a las Coordinaciones de Área y Secretarías Técnicas, y a las instituciones y servicios educativos de la Provincia a sus efectos.-

RESOLUCIÓN N° 1226 /23.-
MCF/cge



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



ANEXO

"ANEXO III

PAUTAS GENERALES PARA LA INSCRIPCIÓN E INGRESO DE ESTUDIANTES A PRIMER AÑO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN ESTATAL

A. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN

Los y las aspirantes a ingresar a 1º año de la Educación Secundaria deberán seleccionar, en orden de preferencia, la o las Instituciones Educativas establecidas en el inicio del proceso de inscripción, en las fechas determinadas por este Ministerio, sin que ello implique ingreso directo.

El ingreso de un/a estudiante al Nivel Secundario, en un establecimiento de gestión estatal, se realizará siguiendo los criterios de ingreso directo y/o por el procedimiento del sorteo público.

En relación a la cantidad de ingresantes por institución educativa, si bien no se establece un número mínimo ni un máximo, sí dependerá de la cantidad de ofertas de gestión estatal disponibles en la localidad. En localidades con más de una institución de Nivel Secundario, se promoverá una distribución equitativa de los/as aspirantes a fin de contribuir a generar entornos de aprendizajes óptimos y garantizar un adecuado acompañamiento en el pasaje entre Niveles.

B. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN

Los padres, madres y/o adultos/as responsables de los estudiantes y las estudiantes previamente deberán registrarse en el Sistema Informático "Voz por Vos", mediante la creación de una cuenta de usuario personal, adjuntando una copia del Documento Nacional de Identidad -D.N.I.- vigente para acreditar su identidad.

En caso de ingreso con prioridad previsto en la presente normativa, deberá acreditarse el derecho al mencionado ingreso, de conformidad a lo establecido en el apartado D.1.1).

C. DIFUSIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

La Subsecretaría de Educación, la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, las Direcciones Generales de Educación Secundaria, de Educación Primaria, de Educación Inicial y de Transversalidad de la Educación Inclusiva, las Coordinaciones de Área, Secretarios/as Técnicos/as y las Instituciones Educativas informarán:

- Lo previsto en los apartados D.1.1.) y D.1.2.c) del presente Anexo.
- Domicilio, turnos, orientaciones y modalidades de las Instituciones Educativas de Educación Secundaria en las que pueden inscribirse los/as aspirantes.
- Requisitos de inscripción y documentación requerida.
- Fecha, horario y medio de comunicación utilizado para transmitir el sorteo de vacantes (en caso de ser necesario).
- Fechas, lugar y horario de inscripción a determinar por este Ministerio.

Esta información se difundirá a través de comunicados en medios periodísticos y sitio web de este Ministerio.

D. INGRESO

1) INGRESO DIRECTO

1.1.) ORDEN DE PRIORIDADES

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación



- a- En los casos de los/as estudiantes con discapacidad, la vacante se acordará entre la Dirección General de Educación Secundaria o la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, y la Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva.
- b- El/la estudiante que tenga un/a hermano/a en la Institución Educativa o un miembro del grupo familiar con el cual cohabita, incluyendo aquellos casos en que cursa el último año de la Educación Secundaria. Para acreditar prioridad por cohabitante, se deberá adjuntar D.N.I. con el mismo domicilio o constancia que lo acredite, emitida por Juez/a de Paz o Policía. Cabe aclarar, que en aquellos casos que por decisión familiar inscriban a hermanos/as o cohabitantes en otra institución educativa, pierden esta prioridad de ingreso.
- c- El/la estudiante hijo/a de personal docente con categoría titular en un cargo y/o un mínimo de quince (15) horas cátedra en la Institución Educativa y personal no docente permanente que cumpla tareas en la Institución en la que se inscribe.
- d- En los casos de ingreso a establecimientos educativos con Residencia, el ingreso regirá según lo establecido en la Resolución Ministerial N° 962/18, y según vacantes disponibles en el establecimiento educativo elegido.

Las prioridades de ingreso de los incisos b) y c) se considerarán en los mismos turnos de cursado de año de hermanos/as o miembros del grupo familiar con el cual cohabita, o de trabajo de madre/padre o responsable parental en la institución educativa.

1.2.) PROCEDIMIENTO

- a. En aquellas Instituciones Educativas donde el número de inscriptos/as no supere el número de vacantes disponibles, los/as aspirantes ingresarán en forma directa en la Institución Educativa seleccionada.
- b. En aquellas Instituciones donde el número de aspirantes supere el número de vacantes, las mismas se adjudicarán respetando el orden de prioridades establecidas para el ingreso directo en el apartado precedente.
- c. Si las vacantes son superadas por los/as aspirantes de uno de los grupos establecidos en el orden de prioridades para el ingreso directo, se realizará el sorteo de las vacantes restantes con dicho grupo de aspirantes, siguiendo el procedimiento del apartado D.2) del presente.
- d. A los/as aspirantes que no pudieran ingresar por sorteo en ninguna de las opciones seleccionadas, la Dirección General de Educación Secundaria y la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional, les ofrecerán vacantes para su reubicación, según disponibilidad existente.

2) INGRESO POR SORTEO PÚBLICO

PROCEDIMIENTO

El sorteo se efectuará en un acto público, en todos los casos, cuando el número de aspirantes supere las vacantes de la Institución Educativa, la fecha se difundirá a través de comunicados en medios periodísticos y sitio web de este Ministerio.

El sorteo de vacantes se realizará por un medio público determinado por este Ministerio. El mismo, se realizará con el número de código emitido por el Sistema "Voz por Vos", al momento de realizar la inscripción. Se sortearán tanto lugares como vacantes haya informado la institución educativa.

Finalizado el acto de sorteo y cubiertas las vacantes se cerrará el Acta, la que será firmada por las autoridades intervinientes.

En todos los casos en que se realice sorteo, y en el mismo, se adjudicará una vacante a uno de dos o más hermanos/as o familiares cohabitantes aspirantes, quedarán automáticamente adjudicadas las vacantes a los/as demás hermanos/as o familiares cohabitantes (se les adjudicará un sólo número de sorteo).

Provincia de La Pampa
Ministerio de Educación

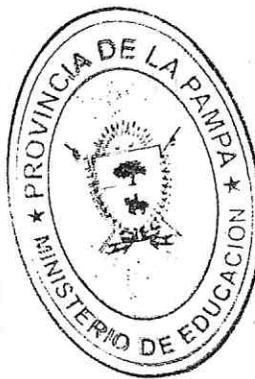


Los ingresos con residencia en localidades diferentes a la de la institución, serán reordenados en una segunda instancia en las Coordinaciones de Área correspondientes, según disponibilidad de vacantes.

E. MATRICULACIÓN

Todos los/as ingresantes se matricularán de acuerdo a lo estipulado por este Ministerio."

 **ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 1226 /23.-**
MCF/cgc



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE
MINISTRO DE EDUCACIÓN

